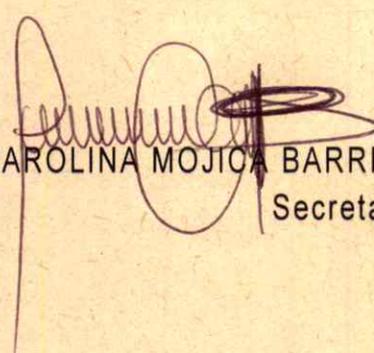




Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00003 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: ANGIE JULIETH CARTAGENA ENCISO
Convocado: MARIO ERNESTO PRIETO RAMÍREZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que el convocado allegó escrito por medio del cual justifica su inasistencia a la audiencia señalada para el 7 de marzo del presente año. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el escrito radicado por el señor MARIO ERNESTO PRIETO RAMÍREZ, es menester fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, conminando desde ya a los intervinientes a que únicamente deben comparecer ellos a la diligencia, con observancia de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Aceptar la justificación de no comparecencia a la audiencia que estaba prevista para el día 7 de marzo de 2023 a las 09:00 a.m., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, por lo cual se procederá a señalar nueva fecha teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda para la realización de audiencias a cargo de este Despacho.

Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día jueves once (11) del mes de mayo, del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

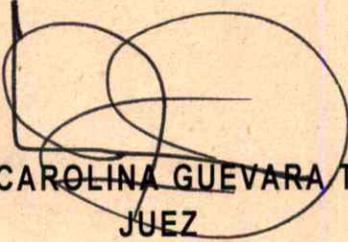


Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de un minore de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

13 del 29 DE MARZO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría